 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 3 Página		

**ACUERDO No. 025 DE 2020
(05 de Octubre)**

“Por el cual se modifica transitoriamente la política de difusión, inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER para el año 2021”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -
ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el Artículo 29 de la Ley 30 de Diciembre de 1992, las instituciones de educación superior *“podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley”*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley 30 de 1992, todas las instituciones de educación superior deben disponer de un reglamento que regule los requisitos de inscripción y admisión de los aspirantes a ingresar a la educación superior.


Que de conformidad con el literal n) del Artículo 14 del Acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993 -Estatuto General del ISER-, es función del Consejo Directivo *“Definir la política de admisiones, previa recomendación del Consejo Académico”*

Que el Parágrafo 1 del Artículo 31 del Acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018 – Reglamento Académico y Estudiantil-, emanado por el Consejo Directivo, estipula que *“el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural, es autónomo para la admisión de inscritos, numero de cupos por programa académico y las condiciones de admisión”*.

Que el Artículo 44 del Acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018 –Reglamento Académico y estudiantil-, emanado por el Consejo Directivo del ISER, designa al Consejo Académico para establecer las políticas que garanticen la educación inclusiva de acuerdo con la constitución y las leyes de la República de Colombia.

Que el Artículo 27 del Acuerdo 007 del 24 de mayo de 2019 “Por el cual se adopta las políticas de admisión de aspirantes a los programas académicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER”, emanado por el Consejo Directivo del ISER, designa al Consejo Académico como el interprete del acuerdo y como instancia para resolver los conflictos que se presenten para aplicar las políticas definidas institucionalmente.

Que según los nuevos lineamientos y normatividad a nivel nacional, regional y local con referencia a la pandemia causada por el virus SARS Cov-2 (COVID 19) y su contexto

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
2 de 3 Página		

sanitario, conlleva a generar cambios y nueva programación en la presentación de las pruebas saber 11 en todo el territorio nacional por parte del ICFES

Que se hace necesario modificar transitoriamente la política de admisión de aspirantes a los programas académicos del instituto, debido a inconvenientes en la presentación de las pruebas saber 11 para todos los estudiantes de los grados 11 de las diferentes instituciones educativas y particulares que la deseen presentar en el año 2020.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar transitoriamente, hasta tanto el icfes solucione los inconvenientes logísticos y desarrolle con normalidad las pruebas saber 11 en todo el territorio de Colombia, el Artículo 13 del Acuerdo 007 del 24 de mayo de 2019 emanado por el Consejo Directivo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13: Selección de aspirantes en pregrado. Para la selección de aspirantes de pregrado al Instituto Superior de Educación Rural se tendrán en cuenta las siguientes pruebas y criterios:

- a) Prueba de competencias formativas: Esta prueba tendrá por objeto valorar el nivel de las competencias y aptitudes del aspirante, el diseño de la prueba será aplicada por Bienestar Institucional según la disponibilidad de recursos tecnológicos y humanos. El puntaje obtenido en las pruebas de competencias formativas tendrá una ponderación del 100%


PARAGRAFO 1: hasta tanto el ICFES presente dificultades para la presentación de las pruebas saber 11 en el país, se mantendrán los puntajes de las pruebas de competencias formativas para la selección de aspirantes de pregrado en la Institución.

PARAGRAFO 2: Los aspirantes inscritos a un programa académico, podrán solicitar modificación o cambio de programa por única vez en el proceso de selección, informándolo por escrito ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y Bienestar Institucional.

PARAGRAFO 3. Se seleccionarán los aspirantes de mayor a menor puntaje obtenidos en la presentación de las pruebas de competencias formativas y serán admitidos según el número de cupos fijados por cada programa académico.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje en el proceso de selección, se tendrá en cuenta el estrato socioeconómico y el puntaje en el sisben, dándole prioridad a los de menor puntaje.

PARAGRAFO 5. A los aspirantes de los programas de pregrado que no pudiesen presentar los resultados de las pruebas saber 11 en el país y que no puedan cumplir con los tiempos estimados en calendario académico fijado por el ISER y que debido exclusivamente a dificultades de tipo logístico del ICFES para la presentación de las pruebas saber 11, se les concederá un (1) año para la presentación de mencionados resultados de las pruebas ante la oficina de Admisión, Registro y Control Académico el ISER, vencidos los términos la Vicerrectoría Académica podrá cancelar su matrícula

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		3 de 3 Página

académica y el retiro extemporáneo del programa académico que en el momento este cursando.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones fijadas por el Acuerdo 007 del 24 de mayo de 2019 emanado por el Consejo Directivo quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los cinco (05) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
Rector


GLORIA YUBID CORONADO S.
Secretaria General

Proyectó
M.Sc. José Javier Bustos Cortés
Vicerrector Académico

Revisó
Dra. Janeth León Parazona
Profesional Universitario de Jurídica